

## DECLARACIÓN PÚBLICA

Los diputados que conformamos el movimiento "AMPLITUD", con ocasión de la presentación formulada por la directiva de Renovación Nacional ante el Tribunal Calificador de Elecciones el día de ayer, venimos en declarar lo siguiente:

-La elección de cargos de representación popular, sea en cupos partidarios o como independientes, es una decisión soberana de la ciudadanía y no le asiste derecho alguno a los partidos para dejar sin efecto la sanción popular. Plantear algo en sentido contrario es atacar uno de los principios más básicos de la democracia cual es la posibilidad de la gente de elegir a sus representantes. En efecto, militar o no en un partido también es un derecho político, que no contempla sanciones a su renuncia.

- Se desprende del escrito presentado por Renovación Nacional ante el Tribunal Calificador de Elecciones, que su directiva desconoce el carácter voluntario de la afiliación a un partido político. Estos son por definición entes de adscripción voluntaria, compuestos por individuos que de acuerdo a sus potencialidades, trabajan con miras a la realización de un ideario común.

-La propiedad del cargo es de quien resulta electo, pues hay en ello una decisión soberana. El partido sólo podría tener facultades de disposición sobre dicho cargo para el evento de vacancia del mismo, y estos diputados no pretenden abandonar un cargo que les fue confiado en las urnas. Constituye una afrenta a los principios de sana convivencia democrática cualquier intención de desconocer lo anterior, pues supone imponer una verdadera "dictadura de los partidos"; donde estos administran y disponen de los cargos en desmedro de la voluntad soberana que se manifiesta a través del sufragio.

-La Constitución Política de la República en su artículos 57 a 60 señala las causales de inhabilidad, incompatibilidad y cesación en el cargo; en las que por cierto no incurrimos ninguno de los parlamentarios de Amplitud.

-Crear que la militancia en el partido fue lo que nos permitió acceder al cargo de diputados, es desconocer la trayectoria política y social que hemos realizado por años en nuestros distritos. Ninguno de los tres ganó en sus distritos por primera vez, lo que agrega valor a la decisión de los electores, pues nos premian con un nuevo periodo por la labor realizada.

-No parece adecuado que seamos nosotros los que debemos recordar a un senador de la república lo dispuesto en el artículo 5° de nuestra Constitución Política, a saber:

*Artículo 5°- La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. **Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.***

Esto deja en evidencia una vez más que la dirigencia de Renovación Nacional desconoce la voluntad soberana, y en particular su Presidente - alguien que por cierto no debe su escaño en el Senado al voto ciudadano- pretende por medios administrativos dejar sin efecto el voto de miles de chilenos que concurrieron a las urnas libre y voluntariamente.

- Resulta lamentable la presentación realizada por la directiva de Renovación Nacional, carente de todo fundamento legal y alejada sustancialmente de los principios democráticos que como partido dicen profesar. Es evidente que esta operación mediática, oculta bajo la forma de una presentación administrativa, es inadmisibles; y así lo ha resuelto el Tribunal Calificador Elecciones en menos de 24 horas.

**Joaquín Godoy Ibáñez**

**Karla Rubilar Barahona**

**Pedro Browne Urrejola**

Valparaíso, 15 de enero de 2014.